



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de marzo de 2024
P.I.E. N° 396/2023-2024



Señor:
Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI
Beni.-

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe, Escrito presentada por el Senador, Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si consta en los archivos y/o sistema de administración o proceso de licitación del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de la actual o pasadas gestiones, la construcción de canchas de Pasto Sintético de Fútbol 7, en barrios de los municipios de Guayaramerín y Riberalta, o proyectos similares. --- 2. Informe, por qué la presente gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se niega a desarrollar procesos administrativos para la refacción de 4 canchas de pasto sintético si los proyectos fueron construidos por la propia Gobernación en barrios de los municipios de Riberalta (Marconi y El Periodista) y en Guayaramerín. --- 3. Informe, por qué se construyó canchas de pasto sintético en barrios de los municipios de Guayaramerín y Riberalta, sin tener dominio sobre los predios utilizados para los proyectos. --- 4. Informe, qué gestiones está desarrollando el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, para intervenir en la refacción de las canchas construidas en los barrios de Riberalta y Guayaramerín. --- 5. Informe, en qué circunstancias o proyectos puede intervenir la Gobernación del Beni, sin que sea argumento o requisito el dominio sobre los predios”.

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Santísima Trinidad, 14 de mayo de 2024
GAD.BENI/DESP/OF N°475/2024

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -



Ref.: RESPUESTA A CITE P.N°211/2023-204.

De mi consideración:

Mediante la presente remito a su Autoridad, información solicitada a través de Oficio **CITE P.N° 211/2023-2024** con fecha de recepción 09 de mayo de 2024 con referencia **Petición de Informe Escrito (PIE)** respecto a las Cancha de pasto Sintético ubicadas en los Municipios de Guayaramerín Riberalta siendo que dio respuesta, la secretaria de Obras Públicas y Servicios, la Secretaria de Planificación Integral para el Desarrollo el Servicio Departamental de Deporte. Remito adjunto con sus anexos a la presente.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Dr. José Alejandro Uzcueca Squiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



J AUS/mazm
Adj/ Copia INFORME LEGAL GAD-BENI/S.G.Y.D.H/SEDEDE/UJ. N°06/2024
Copia INFORME TECNICO GAD-BENI/S.G.Y.D.H/SEDEDE/UAF.N°15/2024
INFORME TECNICO GAD.BENI/SDOP/YVP/N°13/2024
Copia: Archivo
SDOPS/SPIPED/SEDEDE-BENI



Santísima Trinidad, 14 de mayo de 2024
GAD.BENI/DESP/OF N°475/2024

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -



Ref.: RESPUESTA A CITE P.N°211/2023-204.

De mi consideración:

Mediante la presente remito a su Autoridad, información solicitada a través de Oficio CITE P.N° 211/2023-2024 con fecha de recepción 09 de mayo de 2024 con referencia Petición de Informe Escrito (PIE) respecto a las Cancha de pasto Sintético ubicadas en los Municipios de Guayaramerín Riberalta siendo que dio respuesta, la secretaria de Obras Públicas y Servicios, la Secretaria de Planificación Integral para el Desarrollo el Servicio Departamental de Deporte. Remito adjunto con sus anexos a la presente.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

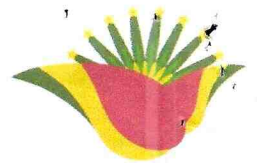
Jose Alejandro Urzueña Squiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



JAUS/mazm
Adj/ Copia INFORME LEGAL GAD-BENI/S.G.Y.D.H/SEDEDE/UJ. N°06/2024
Copia INFORME TECNICO GAD-BENI/S.G.Y.D.H/SEDEDE/JAF.N°15/2024
INFORME TECNICO GAD.BENI/SDOP/YVP/N°13/2024
Copia: Archivo
SDOPS/SPIPED/SEDEDE-BENI



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL BENI



también fueron utilizados para el detalle del informe técnico que vendría a elaborar el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, ya que la dirección del SEDEDE, cuenta con documentación escasa de los PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN de los escenarios deportivos mencionados.

Por tanto, mediante Informe Técnico **SEDEDE/UAF/N°015/2024** de fecha 14 de mayo de 2024, el **Lic. Walter Justiniano Vaca** como JEFEDE UNIDAD II – ADMINISTRATIVO-SEDEDE-GAD-BENI, remite información solicitada respecto a la administración y el mantenimiento de las cuatro (4) canchas de pasto sintético ubicadas dos (2) en el municipio de Guayaramerín y dos (2) en el municipio de Riberalta.

2. DESARROLLO

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, desde los inicios de la gestión del **Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui**, donde en fecha 02 de mayo de 2021 por la **Asamblea Legislativa Departamental del Beni** en Sesión Ordinaria N° 001/2021-2022, se le dio Posesión como **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, quien a su vez designa mediante Resolución de Gobernación 48/2021 al **Sr. Orlando Sueldo Suarez** como DIRECTOR DEL SERVICIO DPTAL. DE DEPORTES DEL GAD-BENI, quien con RESOLUCION DE GOBERNACION 13/2023 de fecha 18 de enero de 2023 RATIFICA al Sr. Orlando Sueldo Suarez como DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI.

Por tanto, hacemos mención que, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, durante los últimos años, **DESCONOCE** quien este a cargo de la **ADMINISTRACIÓN** de los siguientes escenarios deportivos a detallar:

CANCHAS	MUNICIPIO	UBICACION	ESTADO DE LA MISMA EN EL AÑO 2017	ESTADO DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2024
1	Guayaramerín	Barrio OTB-San Miguel-cancha nueva	BUENO	MALO
2	Guayaramerín	Barrio OTB-Cancha Vieja	BUENO	MALO
1	Riberalta	Barrio el Periodista	BUENO	MALO
2	Riberalta	Barrio Marconi	BUENO	MALO



3. BASE LEGAL

● **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

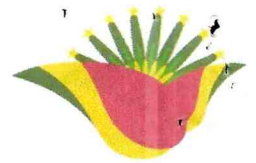
- **Artículo 339 I.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley. II. Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.
- **Artículo 340** Son ingresos propios de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas los recursos captados por sus gobiernos, y los obtenidos de la explotación de los bienes y servicios correspondientes, de acuerdo con la ley.
- **Artículo 341 I.** El Tesoro General del Estado asignará los recursos necesarios para la gestión de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, de acuerdo con la ley. II. Las transferencias financieras a las entidades territoriales autónomas y descentralizadas serán proporcionales a las competencias de las que sean responsables, a la población, grado de desarrollo económico, necesidades básicas insatisfechas, índice de pobreza, densidad demográfica y pasivos históricos en cada jurisdicción, con equilibrio fiscal, equidad social y regional de acuerdo con la ley.

● **LEY N° 804, DE 11 DE MAYO DE 2016, LEY GENERAL DEL DEPORTE**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de lo establecido por los Artículos 104, 105 y la previsión contenida en el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, se asigna como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas nacionales deportivas y el deporte en el ámbito nacional.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.



● LEY DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA LEY N°1654 DE 28 DE JULIO DE 1995

Artículo 5°.- (Atribuciones) El Prefecto en el régimen de descentralización administrativa, tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en la Constitución Política del Estado.

inc. h) Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios de asistencia social, deportes, cultura, turismo, agropecuarios, y vialidad, con excepción de aquellos que son de atribución municipal, preservando la integridad de las políticas nacionales en estos sectores.

- LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".
- LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO).
- SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 115 del 12 de mayo de 2015

**REGLAMENTO BASICO DE PREINVERSION CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5. Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión.

Artículo 6. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.

Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.

4. JUSTIFICACION

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES SEDEDE GAD-BENI, tiene como prioridad dar cumplimiento a la Constitución Política del Estado la cual insta



garantizar el acceso al deporte y la cultura física, promover mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en todos sus niveles.

El “**SEDEDE**” ha solicitado toda la documentación respectiva a **OBRAS PUBLICAS** en fecha 12 de abril de 2024 respecto a la construcción de dichas canchas, ya que no contábamos con documentación respectiva, si el GAD-BENI habría construido dichas canchas, y si su construcción fue realizada con la regularización de su derecho propietario, respuesta que recibimos el 25 de abril de 2024, detallando lo siguiente;

Las cuatro (4) canchas de pasto sintético mencionadas dos (2) en el municipio de Riberalta, y dos(2) en el municipio de Guayaramerín, fueron construidas por el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI conforme al Sistema de Contrataciones Estatales **SICOES**, sistema que comprueba que su inicio de construcción fue en la **GESTION 2012**, así también mencionaron que **NO** cuentan con más documentación de dichos escenarios deportivos ya que la misma se habría extraviado en gestiones pasadas, cuando era una Dirección Desconcentrada.

5. CONCLUSIONES

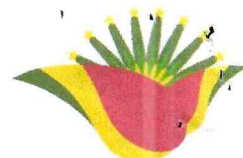
El SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES desconoce del por qué se construyó canchas de pasto sintético en los Municipios de Riberalta y Guayaramerín, sin tener dominio sobre esos predios en las **Gestiones pasadas de 2012**, a su vez del porque no habrían realizado las regularizaciones de su derecho propietario previo inicio de obras, así también desconocemos si existe convenio o acuerdo entre los Municipios y la Gobernación respecto a su administración, y no contamos con información respectiva de quien este a cargo de la administración de dichos escenarios deportivos desde su construcción se considerarían auto sustentables, el GAD-BENI no puede intervenir en su refacción ya que son terrenos que no cuentan con su derecho propietario regularizado.

1. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda se viabilice la regularización del derecho propietario a favor del GAD-BENI, ya que los proyectos fueron construidos por el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI, y se realice



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL BENI




la transferencia a título gratuito a favor del GAD-BENI aprobado mediante una Resolución Municipal en cada Municipios.

- A su vez este proyecto fue realizado por la secretaria de OBRAS PÚBLICAS DEL GAD-BENI, es por ello que se debe solicitar informe respeto a la ejecución y conclusión de la obra a dicha secretaria, para que la misma certifique dicha realización de las canchas sintéticas, siendo ellos los ejecutores de las obras.
- Asimismo, se emita a la **DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA** el informe competencial.
- De la misma manera cuando se obtenga dicha información, remitir a la Asamblea Legislativa Departamental para que, si en caso se fuese a traspasar la administración de dichas infraestructuras Departamentales a los GAMs, sea bajo el visto bueno de dicho ente, ya que tiene facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa Departamental.

Es todo en cuanto informo para fines consiguientes e institucionales.

Atte.


Abog. *Maidith Dubeiza Cachaca Mollo*
ASESOR LEGAL
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
GAD - BENI

INFORME TECNICO
GAD-BENI/S.G.YD.H./SEDEDE/U.A.F./ N° 015/2024

A : Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VIA : Dr. Luis Alberto Suárez Velarde
SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO HUMANO GAD - BENI

VIA : Sr. Orlando Sueldo Suárez
DIRECTOR DPTAL. DE DEPORTE - SEDEDE - GAD BENI

DE : Lic. Walter Justiniano Vaca
JEFE UNIDAD II DE ADMINISTRACIÓN SEDEDE – GAD BENI

Dr. Luis Alberto Suárez Velarde
SECRETARIO GENERAL
DESARROLLO HUMANO
GAD - BENI

Orlando Sueldo Suárez
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DEL DEPORTE
DEPARTAMENTO DE DEPORTE
SEDEDE - BENI

ASUNTO: REMISION DE INFORME TECNICO DE 4 CANCHAS DE PASTO SINTETICO EN LOS MUNICIPIOS DE GUAYARA Y RIBERALTA

FECHA: Trinidad, 14 de mayo de 2024

Distinguido Sr. Gobernador:

En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad y en atención a la Hoja de Ruta n° 53/2024, en la cual nos instruye responder a la información de 4 canchas de pasto sintético en los Municipios de Guayara y Riberalta.

ANTESEDENTES:

El Servicio Departamental de Deporte SEDEDE – BENI, es una Dirección Desconcentrada dependiente del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, emitimos el presente informe técnico.

Como es de conocimiento, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni en fecha 03 de mayo cambia de Gobernador y toma el mando el Dr. José Alejandro Unzueta

29

de mayo cambia de Gobernador y toma el mando el Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui, y que según Resolución de Gobernación N° 48/2021, el actual Gobernador del Beni emite dicha resolución para la Designación del Sr. Orlando Sueldo Suarez, como nuevo Director del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES – SEDEDE BENI.

RELACION DE HECHOS:

La nueva administración se hizo cargo del Servicio Departamental de Deporte SEDEDE – BENI, que a su vez haciendo una revisión de los inmuebles en cuestión, se constató que no se registra en los bienes públicos del GAD – BENI y aún más en los bienes del SEDEDE – BENI, dichas canchas de pasto sintéticos construidos en los municipios de Riberalta y Guayaramerin, por lo que se hicieron las notas respectivas a la Secretaria de Obras Públicas para recabar más información con respecto a las canchas que fueron construidas en la Gestión 2013, donde la Secretaria de Obras Publicas nos remite un informe técnico Inf. GAD.BENI/SDOP/YVP/ N° 13/2024 con fecha 22 de abril de 2024, indicando que no se encuentran en sus archivos dicha documentación solicitada, solo nos adjuntan los formularios del Sicoes:

CANCHA SINTETICA GUAYARAMERIN

1.- CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL

- Formulario 500
- Formulario 100
- Formulario 200

CANCHA SINTETICA RIBERALTA

2.- CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL

- Formulario 500
- Formulario 100
- Formulario 200

28

de mayo cambia de Gobernador y toma el mando el Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui, y que según Resolución de Gobernación N° 48/2021, el actual Gobernador del Beni emite dicha resolución para la Designación del Sr. Orlando Sueldo Suarez, como nuevo Director del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES – SEDEDE BENI.

RELACION DE HECHOS:

La nueva administración se hizo cargo del Servicio Departamental de Deporte SEDEDE – BENI, que a su vez haciendo una revisión de los inmuebles en cuestión, se constató que no se registra en los bienes públicos del GAD – BENI y aún más en los bienes del SEDEDE – BENI, dichas canchas de pasto sintéticos construidos en los municipios de Riberalta y Guayaramerin, por lo que se hicieron las notas respectivas a la Secretaria de Obras Públicas para recabar más información con respecto a las canchas que fueron construidas en la Gestión 2013, donde la Secretaria de Obras Publicas nos remite un informe técnico Inf. GAD.BENI/SDOP/YVP/ N° 13/2024 con fecha 22 de abril de 2024, indicando que no se encuentran en sus archivos dicha documentación solicitada, solo nos adjuntan los formularios del Sicoes:

CANCHA SINTETICA GUAYARAMERIN

1.- CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL

- Formulario 500
- Formulario 100
- Formulario 200

CANCHA SINTETICA RIBERALTA

2.- CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL

- Formulario 500
- Formulario 100
- Formulario 200

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por todo expuesto en líneas de arriba solicito su autoridad que se tome nota al informe que el Servicio Departamental de Deporte – SEDEDE BENI, no administra dicha infraestructura Deportivas construidas en dichos Municipios de Riberalta y Guayaramerin, por lo que no se cuenta con el Derecho propietario para asumir la administración, por lo que se recomienda elevar este informe a auditoria interna para su análisis correspondiente.

Sin otro particular, es cuanto puedo informar, me despido muy atentamente:


Lic. Walter Justino Vaca
JEFE DE UNIDAD II - ADMINISTRATIVO
SEDEDE - GAD - BENI

Cc./Arch.
SEDEDE- BENI
GYC.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

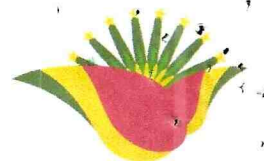
Por todo expuesto en líneas de arriba solicito su autoridad que se tome nota al informe que el Servicio Departamental de Deporte – SEDEDE BENI, no administra dicha infraestructura Deportivas construidas en dichos Municipios de Riberalta y Guayaramerin, por lo que no se cuenta con el Derecho propietario para asumir la administración, por lo que se recomienda elevar este informe a auditoria interna para su análisis correspondiente.

Sin otro particular, es cuanto puedo informar, me despido muy atentamente:



Lic. Walter Justiniano Vaca
JEFE DE UNIDAD II - ADMINISTRATIVO
SEDEDE - GAD - BENI

Cc./Arch.
SEDEDE- BENI
GYC.



dicha respuesta, por ello Asesoría Legal del SEDEDE envía **SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUATRO (4) CANCHAS SINTÉTICAS EN LOS MUNICIPIO DE RIBERALTA Y GUAYARAMERÍN** con SEDEDE/GAD-BENI/NCI N°25/2024 de fecha 12 de abril de 2024 a la **SECRETARIA OBRAS PUBLICAS**, secretaria encargada de la construcción de obras, resguardo de la documentación y registro de todas las construcciones realizadas por el GAD-BENI.

En fecha 25 de abril de 2024 a horas 10:10 am, con COMUNICACIÓN INTERNA SDOPS N°205/2024, ingresa RESPUESTA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, enviando documentación de los proyectos: construcción canchas de pasto sintético en los municipios de Riberalta y Guayaramerín, mismos que también fueron utilizados para el detalle del informe técnico que vendría a elaborar el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, ya que la dirección del SEDEDE, **NO** cuenta con documentación de los PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN de los escenarios deportivos mencionados.

Por tanto, mediante Informe Técnico **SEDEDE/UAF/N°014/2024** de fecha 26 de abril de 2024, el **Lic. Walter Justiniano Vaca** como JEFEDE UNIDAD II – ADMINISTRATIVO-SEDEDE-GAD-BENI, remite información solicitada por Asesoría Legal SEDEDE GAD-BENI/A.J./N°01/2024, respecto a la administración y el mantenimiento de las cuatro (4) canchas de pasto sintético ubicadas dos (2) en el municipio de Guayaramerín y dos(2) en el municipio de Riberalta.

2. RELACION DE HECHO

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, desde los inicios de la gestión del **Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui**, donde en fecha 02 de mayo de 2021 por la **Asamblea Legislativa Departamental del Beni** en Sesión Ordinaria N° **001/2021-2022**, se le dio Posesión como **GOBERNADOR** del **DEPARTAMENTO DEL BENI**, quien a su vez designa mediante Resolución de Gobernación 48/2021 al **Sr. Orlando Sueldo Suarez** como DIRECTOR DEL SERVICIO DPTAL. DE DEPORTES DEL GAD-



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL BENI



BENI, quien con RESOLUCION DE GOBERNACION 13/2023 de fecha 18 de enero de 2023 es **RATIFICADO** como DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI "SEDEDE".

Por tanto, hacemos mención que, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GAD-BENI, durante los ultimos años, respecto a la **administracion** y el **mantenimiento** de los siguientes escenarios deportivos a detalle como ser:

CANCHAS	MUNICIPIO	UBICACION	ESTADO DE LA MISMA EN EL AÑO 2017	ESTADO DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2024
1	Guayaramerín	Barrio OTB-San Miguel-cancha nueva	BUENO	MALO
2	Guayaramerín	Barrio OTB-Cancha Vieja	BUENO	MALO

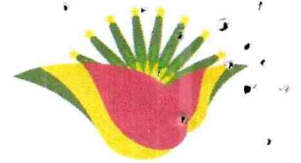
CANCHAS	MUNICIPIO	UBICACION	ESTADO DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2017	ESTADO DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2024
1	Riberalta	Barrio el Periodista	BUENO	MALO
2	Riberalta	Barrio Marconi	BUENO	MALO

Desconoce quien este a cargo de la administración de dichas canchas de pasto sintético, así también hacemos mención que no hemos realizado mantenimiento en tales escenarios deportivos.

3. **BASE LEGAL**

● **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

- **Artículo 339** I. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.
II. Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan



general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.

- **Artículo 340** Son ingresos propios de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas los recursos captados por sus gobiernos, y los obtenidos de la explotación de los bienes y servicios correspondientes, de acuerdo con la ley.
- **Artículo 341** I. El Tesoro General del Estado asignará los recursos necesarios para la gestión de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, de acuerdo con la ley. II. Las transferencias financieras a las entidades territoriales autónomas y descentralizadas serán proporcionales a las competencias de las que sean responsables, a la población, grado de desarrollo económico, necesidades básicas insatisfechas, índice de pobreza, densidad demográfica y pasivos históricos en cada jurisdicción, con equilibrio fiscal, equidad social y regional de acuerdo con la ley.

● **LEY N° 804, DE 11 DE MAYO DE 2016, LEY GENERAL DEL DEPORTE**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de lo establecido por los Artículos 104, 105 y la previsión contenida en el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, se asigna como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas nacionales deportivas y el deporte en el ámbito nacional.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

● **LEY DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA LEY N°1654 DE 28 DE JULIO DE 1995**

Artículo 5°.- (Atribuciones) El Prefecto en el régimen de descentralización administrativa, tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en la Constitución Política del Estado.

inc. h) Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios de asistencia social, deportes, cultura, turismo, agropecuarios, y vialidad, con excepción de aquellos que son de atribución municipal, preservando la integridad de las políticas nacionales en estos sectores.



- LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.
- LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)
- SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 115 del 12 de mayo de 2015

REGLAMENTO BASICO DE PREINVERSION CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión.

Artículo 6. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.

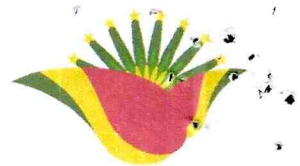
Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.

4. JUSTIFICACION

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES SEDEDE GAD-BENI, tiene como prioridad dar cumplimiento a la Constitución Política del Estado la cual insta garantizar el acceso al deporte y la cultura física, promover mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en todos sus niveles.

El "SEDEDE" ha solicitado toda la documentación respectiva a OBRAS PUBLICAS en fecha 12 de abril de 2024 respecto a la construcción de



dichas canchas, ya que no contábamos con documentación respectiva, si el GAD-BENI habría construido dichas canchas, y si su construcción fue realizada con la regularización de su derecho propietario, respuesta que recibimos el 25 de abril de 2024, detallando lo siguiente;

Las cuatro (4) canchas de pasto sintético mencionadas dos (2) en el municipio de Riberalta, y dos(2) en el municipio de Guayaramerín, fueron construidas por el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI conforme al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, sistema que comprueba que su inicio de construcción fue en la GESTION 2012, así también mencionaron que NO cuentan con más documentación de dichos escenarios deportivos.

5. CONCLUSIONES

El SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES desconoce del por qué se construyó canchas de pasto sintético en los Municipios de Riberalta y Guayaramerín, sin tener dominio sobre esos predios en las gestiones pasadas del 2012, a su vez no haber realizado la regularización de su derecho propietario previo inicio de obras, así también desconocemos si existe convenio o acuerdo entre los Municipios y la Gobernación respecto a su administración, y no contamos con información respectiva de quien este a cargo de la administración de dichos escenarios deportivos desde su construcción y hasta la actualidad, canchas sintéticas que son auto sustentables, el GAD-BENI no puede intervenir en su refacción ya que son terrenos que no cuentan con su derecho propietario regularizado, ni registrados a cargo del GAD-BENI.

1. RECOMENDACIONES.

Se recomienda se viabilice la regularización del derecho propietario a favor del GAD-BENI, ya que la infraestructura fue construida con recursos de la Gobernación, se realice la transferencia a título gratuito a favor del GAD-BENI, aprobado mediante una Resolución Municipal de ambos Municipios.


Abog. Manditi Dubetza Cachaño Mollo
ASESOR LEGAL
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES
GAD - BENI